



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPLP**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

Tingo María, 17 de junio de 2025

**VISTOS;**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

La Ley N° 28286 en el Perú, declara el 24 de junio, como Día de San Juan en la Amazonía y en provincias y distritos que celebran esta festividad. Además, faculta a los Gobiernos Regionales y Locales a tomar medidas administrativas para dar cumplimiento a esta declaración.

El Gobierno Regional de Huánuco, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 069-2017-GRHCO, declara Feriado No Laborable en todo el ámbito de la Región Huánuco, el 24 de junio de cada año por celebrarse el "Día del Campesino Huanuqueño" y "Fiesta de San Juan en la Zona Selva de Huánuco".

Que, es costumbre y tradición en toda la Amazonía peruana (Amazonas, San Martín, Huánuco, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, entre otros), en particular, en la provincia de Leoncio Prado, el 24 junio de cada año celebran la "Fiesta de San Juan"; durante esta celebración se realizan diversas actividades, entre ellas, el potaje típico que saborea la población y los turistas es el famoso "Juane"; Además, incluyen concursos de comidas típicas, bailes, danzas regionales, conciertos, concursos de belleza y otros;

Que, el numeral 12) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipal, establece que las municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia promover la protección y difusión de patrimonio de la nación, dentro de su jurisdicción y defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaboración con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; promover actividades culturales diversas;

Máxime, es necesario establecer las facilidades a los trabajadores de las entidades públicas y privadas de nuestra provincia, para que puedan participar en las celebraciones de la tradicional y costumbrista Fiesta de San Juan, por lo que corresponde adoptar medidas administrativas al respecto.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la modificación del horario de trabajo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **por el día 23 de junio de 2025**, para el personal que realiza labores administrativas, y que a continuación se detalla: **Horario de ingreso:** 6:45 a.m. **Horario de Salida:** 2:30 p.m, a excepción, para los que se encuentran relacionados con la prestación de servicios básicos como Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Serenazgo; y otras





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Pág. 02/ **DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPLP**

actividades operativas que por la naturaleza de sus funciones sean necesarias; por motivos de que en la provincia de Leoncio Prado, se celebra la fiesta de San Juan 2025.

**ARTÍCULO 2°.** - **DECLARESE** el día 24 de junio del presente año, como **DIA NO LABORABLE** de naturaleza compensable, para las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse la festividad de San Juan 2025.

**ARTICULO 3°.** - **DISPONER** que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Leoncio Prado programen los días de recuperación del tiempo no laborado.

**ARTÍCULO 4°.** - **ESTABLECER** que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

**ARTÍCULO 5°.** - **ESTABLECER** que, el personal operativo y obrero perteneciente a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que prestan servicios esenciales, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus jefes inmediatos a fin de **GARANTIZAR** la adecuada prestación de los servicios esenciales que brinda la entidad.

**ARTICULO 6°.** - **NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 7°:** **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE



[www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)

062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525